



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) DIVORCIO
Demandante:	BLANCA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado:	LUIS ENRIQUE MEDINA ARIAS
Radicación:	2530731840012020 - 00190 00
Auto:	Interlocutorio No. 0419
Decisión:	Admite demanda

La señora BLANCA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído LUIS ENRIQUE MEDINA ARIAS, escrito de subsanación que fue aportado dentro del término otorgado para tal fin y conforme los requisitos indicados que dieron origen a la inadmisión de la demanda, además de reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderada judicial instaura la señora **BLANCA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ** con C.C. 51.599.757 en contra de su consorte, señor **LUIS ENRIQUE MEDINA ARIAS** identificado a su vez con C.C. 11.301.409.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la doctora DORIS PARRA VARGAS, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c3c384cf0e29b3749f37c4630021ea8a985418c0017cc0d49353bf4109830b0

Documento generado en 29/12/2020 10:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>